



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. 305-2023-SGGTH-GAF-MSS
Santiago de Surco, 27.04.2023

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El **Memorándum No. 1680-2022-PPM-MSS**, de fecha 25.07.2022, mediante el cual la Procuraduría Pública de la Municipalidad de Santiago de Surco solicita se realicen las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el proceso judicial iniciado por la señora **EPIFANIA ANTONIA JARA PEDROSO** ante el 12° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, y el Informe No. 024-2023-JRF-SGGTH-GAF-MSS, del encargado del CAP-PAP de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley No. 27444, aprobado mediante Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, según lo dispone el numeral 1.1 del artículo 1° de la norma antes mencionada, *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*;

Que, mediante el documento de vistos la Procuraduría Pública de la Municipalidad de Santiago de Surco solicita a esta Subgerencia se realicen las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto por el 12° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, en el proceso judicial iniciado por la señora **EPIFANIA ANTONIA JARA PEDROSO** en contra de esta Entidad Municipal, Expediente Judicial No. 15965-2018-28-1801-JR-LA-12;

Que, mediante Resolución No. 01, de fecha 18.07.2022, el mencionado juzgado ordena *"...RECONOCER a la señora JARA PEDROSO EPIFANIA ANTONIA una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada desde el 01 de enero del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2009; asimismo, se ordena la inclusión de la verdadera fecha de ingreso de la demandante."* (lo puesto entre paréntesis, es nuestro);

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Gestión del Talento Humano
V O B O
JEAN YURI LAZO TORRES



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante Informe No. 024-2023-JRF-SGGTH-GAF-MSS, el encargado del CAP-PAP de la Municipalidad señala que la señora **EPIFANIA ANTONIA JARA PEDROSO** labora en la Municipalidad desde 01.01.2014 bajo los alcances del D.L 728, razón por lo cual resulta necesario atender el reconocimiento ordenado por el 12° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente debiendo realizarse el acto administrativo precisando la existencia de una relación de trabajo comprendida en el régimen laboral de la actividad privada desde el 01.01.2008 al 31.12.2009;

Que, en vista que el mencionado mandato judicial ordena el reconocimiento de una relación laboral con la señora **EPIFANIA ANTONIA JARA PEDROSO** correspondiente a un contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el desde el 01 de enero del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2009, es preciso emitir la Resolución Subgerencial correspondiente reconociendo los derechos obtenidos por la señora **EPIFANIA ANTONIA JARA PEDROSO** dentro del período comprendido entre el 01.01.2008 al 31.12.2009.

En uso de las atribuciones reconocidas en el inciso ee) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza No. 507-MSS, del 26.12.2014, referido a la facultad para la emisión de resoluciones;

RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECONOCER** en favor de la señora **EPIFANIA ANTONIA JARA PEDROSO** la existencia de una relación de trabajo a plazo indeterminado por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2009, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. – **DISPONER** el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, para lo cual deberá notificarse al responsable de planillas de esta Entidad Municipal, a fin de que proceda de acuerdo a su competencia.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **EPIFANIA ANTONIA JARA PEDROSO** e **INCORPORAR** una copia de la presente resolución en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco
JEAN YURI LAZO CARRERA
Gerente de Gestión del Talento Humano

E. Jara Pedroso

23080648

01/06/23

14:50 B.ORA